

Que en atención de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0406 de 2019 a través de la cual, se definieron los municipios y distritos en los cuales se llevaría a cabo la ejecución del programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que posteriormente se expidió Resolución 069 de 2020 a través de la cual se modificó la Resolución 406 de 2019, indicando que las intervenciones relacionadas con el programa “Casa Digna, Vida Digna” podrían hacerse en todo el territorio nacional en los municipios y distritos pertenecientes a las categorías especial, 1 y 2 de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994 y sus modificaciones, así como en las capitales departamentales que no pertenezcan a dichas categorías.

Que a través del “proyecto de vivienda resiliente e incluyente” financiado a través de una operación de préstamo con el Banco Mundial, se busca mejorar la calidad de vida de los beneficiarios del proyecto por medio de intervenciones de mejoramiento de las viviendas que habitan, para lo cual se hará uso del esquema de operación del programa Casa Digna, Vida Digna.

Que dados los objetivos específicos del “proyecto de vivienda resiliente e incluyente”, el mismo cuenta con un enfoque territorial definido por el Banco Mundial y acordado con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del cual se espera generar un mayor impacto en los municipios y distritos resultantes de la aplicación de la metodología establecida en el manual operativo del proyecto.

Que el Gobierno nacional a través de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional en Colombia (APC), el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, suscribió convenio de financiamiento no reembolsable con el Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del programa de integración sociourbana de migrantes en ciudades colombianas.

Que este programa incluye un componente de ejecución a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio relacionado con la inversión en intervenciones de mejoramiento de vivienda que se llevan a cabo a través del programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que, dada la fuente de financiación para la operación de estos programas, así como la necesidad de establecer condiciones de cobertura territorial alineadas con los objetivos específicos de este tipo de financiación, se hace necesario establecer lineamientos para la focalización territorial en los casos en los que las intervenciones de mejoramiento se financien con este tipo de recursos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adiciónese un párrafo al artículo 1° de la Resolución 406 de 2019 modificado por la Resolución 069 de 2020, el cual quedará así:

“**Parágrafo.** En los casos en los que la financiación de los subsidios asignados en el marco del programa “Casa Digna, Vida Digna”, se realice a través de contratos de préstamo, empréstito, donación o cualquier otra figura que involucre el ingreso de fuentes externas de financiación de organismos multilaterales, se podrán priorizar las intervenciones en los municipios y distritos propuestos por la fuente de financiación y que sean aprobados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del instrumento que para el efecto establezcan dichos organismos multilaterales.”.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial*, y adiciona un párrafo al artículo 1° de la Resolución 406 de 2019, modificada por la Resolución 069 de 2020 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C, a 17 de febrero de 2022.

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,

Jonathan Tíbalt Malagón González.
(C. F.).

MINISTERIO DE VIVIENDA,
CIUDAD Y TERRITORIO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0129 DE 2022

(febrero 17)

por la cual se adiciona un párrafo al artículo 1° de la Resolución 406 de 2019 “por la cual se establecen las condiciones para la distribución territorial y la aplicación de subsidios con enfoque diferencial del programa Casa Digna, Vida Digna”.

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el numeral 1 del artículo 6° del Decreto 3571 de 2011 y el artículo 2.1.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 867 de 2019 se adicionó el Capítulo 7 al Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con la implementación del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el inciso primero del artículo 2.1.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante acto administrativo motivado, los Departamentos, Municipios y/o Regiones en los cuales se desarrollarán las intervenciones de mejoramiento del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.